

RESOLUCION 115-03 SOBRE LOS ESTADOS DE CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DEL AFILIADO. MODIFICA LA RESOLUCION 23-03

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, establece que las Administradoras de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP, deberán enviar por lo menos semestralmente, al último domicilio registrado de cada uno de los afiliados, los estados de cuenta con los movimientos del período de conformidad con las resoluciones que emita la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 13 del Reglamento de Pensiones establece que cada AFP enviará los estados de cuenta semestrales correspondientes a aportes efectuados, valor cuota, variaciones de su saldo, rentabilidad y comisiones cobradas durante los períodos enero-junio y julio-diciembre, a más tardar en los treinta días siguientes al término de cada período indicado;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Resolución 23-03 sobre los Estados de Cuenta de Capitalización Individual, emitida por la Superintendencia de Pensiones, en fecha veintiocho (28) de diciembre del dos mil dos (2002);

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

R E S U E L V E:

Artículo 1. Modificar el formato y contenido del Estado de Cuenta de Capitalización Individual del Afiliado y su Instructivo de Interpretación establecido en la Artículo 3 de la Resolución 23-03 sobre los Estados de Cuenta de Capitalización Individual, según se presenta anexo en la presente Resolución.

Párrafo I (Transitorio): La rentabilidad acumulada anualizada estimada que se presentará en el Estado de Cuenta de Capitalización Individual de los Afiliados para el período cortado al treinta (30) de septiembre del 2003 será el cociente entre el Valor Cuota Neto del 30 de septiembre, dividido entre el Valor Cuota Neto del 30 de junio del 2003 (cuyo valor es 100); el resultado de este cociente se elevará a la potencia 4.24, se le restará uno (1) y se multiplicará por cien (100), para expresarlo en porcentaje con dos (2) decimales. En términos de fórmula tenemos:

$$R_{9,3} = \left(\left(\frac{VC_9}{VC_{9-3}} \right)^{4.24} - 1 \right) \times 100$$

Donde:

$R_{9,3}$: Rentabilidad Acumulada Anualizada Estimada de la Cuota al mes de septiembre (mes 9) y para el período de 3 meses.

3 : Número de meses del período

VC_9 : Valor Cuota Neto del último día del mes de septiembre (mes 9).

VC_{9-3} : Valor Cuota Neto del último día del mes de junio (mes 9-3 o mes 6), cuyo valor es de 100.

Párrafo II (Transitorio): La rentabilidad acumulada anualizada estimada que se presentará en el Estado de Cuenta de Capitalización Individual de los Afiliados para el período cortado al treinta (31) de diciembre del 2003 será el cociente entre el Valor Cuota Neto del 31 de diciembre, dividido entre el Valor Cuota Neto del 30 de junio del 2003 (cuyo valor es 100); el resultado de este cociente se elevará a la potencia 2.05, se le restará uno (1) y se multiplicará por cien (100), para expresarlo en porcentaje con dos (2) decimales. En términos de fórmula tenemos:

$$R_{12,6} = \left(\left(\frac{VC_{12}}{VC_{12-6}} \right)^{2.05} - 1 \right) \times 100$$

Donde:

$R_{9,3}$: Rentabilidad Acumulada Anualizada Estimada de la Cuota al mes de diciembre (mes 12) y para el período de 6 meses.

6 : Número de meses del período

VC_{12} : Valor Cuota Neto del último día del mes de diciembre (mes 12).

VC_{12-6} : Valor Cuota Neto del último día del mes de junio (mes 12-6 o mes 6), cuyo valor es de 100.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones

Logo de la AFP

ESTADO DE CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL DEL AFILIADO

Nombres y apellidos : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección del afiliado : XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX #XX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Periodo comprendido entre el DD/MM/AAAA y el DD/MM/AAAA
Número de Seguridad Social 000000000000

	RD\$	Cantidad de Cuotas
Saldo Inicial al DD/MM/AAAA	0.00	0.00000000

Detalle de movimientos			
Fecha	Descripción	RD\$	Cantidad de Cuotas
		0.00	0.00000000
		0.00	0.00000000
Rendimiento Absoluto del Periodo comprendido entre el DD/MM/AAAA y el DD/MM/AAAA		0.00	
Saldo final DD/MM/AAAA		0.00	0.00000000

Desglose de los aportes realizados según conceptos:	RD\$	En Cuotas
Aportes obligatorios	0.00	0.00000000
Aportes Voluntarios Ordinarios	0.00	0.00000000
Aportes Voluntarios Extraordinarios	0.00	0.00000000
Incentivos por Permanencia	0.00	0.00000000
Otros Aportes	0.00	0.00000000

Rentabilidad del Fondo	
Valor Cuota (DD/MM/AAAA)	\$0.00000000
Valor Cuota (DD/MM/AAAA)	\$0.00000000
Rentabilidad Anualizada Estimada	0.00%

Comisiones	
Comisión por administración	xx%
Comisión complementaria	xx%

Inversiones del Fondo al DD/MM/AAAA

Espacio para información adicional al afiliado.

INSTRUCTIVO DE INTERPRETACION DEL ESTADO DE CUENTA.

- a) Nombre y apellido del trabajador.
- b) Período al que corresponde el estado de cuenta.
- c) Dirección del afiliado.
- d) Número de Seguridad Social.
- e) Saldo inicial, que será igual al saldo de la CCI del afiliado al principio del período considerado en el estado de cuenta. Este se expresará tanto en la moneda que corresponda al tipo de fondo elegido, como en la cantidad de cuotas que posee el afiliado en dicho fondo.
- f) Detalle de movimientos. En este acápite se deberán incluir los elementos siguientes:
 - i. Fecha, indicando el día y el mes en que fue realizada la transacción o el movimiento en la CCI.
 - ii. Descripción, indica los conceptos de los movimientos.
 - iii. Tipo de moneda, RD\$ pesos dominicanos u otra moneda cuando corresponda.
 - iv. Cantidad de cuotas, indica la cantidad de cuotas del fondo que tiene el afiliado.
 - v. Rendimiento absoluto del período. Este rendimiento será expresado en la moneda que corresponda al tipo de fondo elegido y será el resultado de calcular la diferencia entre el producto del número de cuotas por el valor cuota a la fecha de cálculo y el producto del número de cuotas y el valor cuota correspondiente al inicio del período, descontando el monto correspondiente a los aportes realizados durante el período.
 - vi. Saldo final. Este saldo será igual a la suma del saldo inicial más los movimientos del período en pesos u otra moneda cuando corresponda. El saldo final también deberá ser expresado en cuotas del fondo.
- g) Desglose de los aportes según conceptos. En este acápite serán desagregados tanto en la moneda que corresponda al tipo de fondo elegido, como en la cantidad de cuotas que posee el afiliado en dicho fondo, los aportes obligatorios, los aportes voluntarios ordinarios, los aportes voluntarios extraordinarios y los incentivos por permanencia.
- h) Rentabilidad del fondo. Aquí se presentará el valor cuota y la rentabilidad anualizada del fondo al corte del estado de cuenta. El valor cuota se define como el valor de la unidad de medida en la cual se expresa el patrimonio de todos los trabajadores afiliados al fondo de pensiones. Por rentabilidad anualizada se entenderá al cambio porcentual experimentado en el valor cuota del fondo en los últimos doce (12) meses.

Disposición Transitoria: Durante el primer año de entrada en vigencia del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones, el primer estado de cuenta obligatorio presentará la rentabilidad acumulada anualizada estimada en porcentaje desde la recepción del primer aporte del Régimen Contributivo hasta el treinta (30) de septiembre del año dos mil tres (2003). De la misma forma, en el segundo estado de cuenta obligatorio se presentará la rentabilidad acumulada anualizada estimada en porcentaje desde la recepción del primer aporte del Régimen Contributivo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2003.
- i) Inversiones del fondo a la fecha de corte del estado de cuenta. En este acápite deberán incluirse dos gráficas: una con las inversiones desagregadas por tipo de instrumento y otra con las inversiones desagregadas por sectores económicos, según la clasificación CIUU.
- j) Comisiones. En este espacio se deberá informar el porcentaje cobrado por concepto de comisión por administración deducible del salario mensual cotizante, así como el porcentaje cobrado por la AFP por concepto de comisión complementaria sobre la rentabilidad obtenida por encima del promedio ponderado de la tasa de interés de los certificados de depósito de la banca comercial, al último día del período considerado en el estado de cuenta.
- k) Espacio para información adicional al afiliado. En este acápite las AFP podrán incorporar, entre otras, informaciones correspondientes a los cambios en la estructura de comisiones, cobros por servicios opcionales e incentivos por permanencia ocurridos en el período o que tendrán lugar en el período siguiente.